



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	UC-CPS-138-2026
CONTRATISTA	EDGARDO BARRIOS ANGULO C.C 73.140.512
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$22.050.000)

Entre **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** ente universitario de carácter académico, con régimen especial, creada mediante el Decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, domiciliada en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por su Rector **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.212 de Santa Marta, designado mediante resolución No. 02 de fecha 16 de mayo de 2022 y posesionado el 05 de junio de 2022, quien para efecto del presente contrato de prestación servicios se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDGARDO BARRIOS ANGULO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73.140.512, expedida en Cartagena (Bolívar), quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta no estar incurso en causales de inhabilidad ni incompatibilidad legal para contratar, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, para el cumplimiento y logro de los objetivos misionales e institucionales es necesario para la Universidad de Cartagena una eficiente gestión administrativa, financiera con la cual se busca la entrega de bienes, obras y servicios a la comunidad Universitaria, para el cumplimiento de las metas institucionales, por lo que es necesario incluir líneas y pactos transversales para el fortalecimiento de la equidad, el emprendimiento y la legalidad, desde la modernización y eficiencia de la administración pública institucional para lograr la materialización de la Política Pública de la institución a través de Compras y Contratos. **2)** Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina Jurídica de la Universidad de Cartagena, teniendo en cuenta los asuntos que se tramitan y las acciones jurídicas que se deben desarrollar desde esta dependencia, resulta pertinente contar con un personal idóneo y competente para atender de manera satisfactoria los requerimientos de la Institución frente a cada una de las responsabilidades legales en términos de eficiencia y responsabilidad. **3)** Que el personal de planta de la Oficina Jurídica de la Universidad resulta insuficiente para cumplir con su misionalidad y los retos que de esta se derivan, por este motivo se ha visto en la necesidad de adelantar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que permitan a la dependencia adelantar con suficiencia el cumplimiento de sus funciones. **4)** Que son contratos de "prestación de servicios profesionales", todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. Para estos contratos lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. **5)** Que la Universidad de Cartagena no cuenta con personal de planta que pueda atender los asuntos asignados a la Oficina Asesora Jurídica y por tanto es necesario realizar la contratación de un abogado especialista, para el apoyo y asesoría en los asuntos que son de su competencia. **6)** Que atendiendo a estas circunstancias se

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



00-90-CERT-15170



procede a la contratación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como Abogado especialista cuya asesoría estará dirigida a apoyar el desarrollo de las funciones propias de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de Cartagena **SEGUNDA. TÉRMINO.** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción sus obligaciones será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por sus servicios prestados por el objeto del contrato, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$22.050.000)**, con cargo a la Disponibilidad presupuestal No. 24 del 14 de enero de 2026, los cuales serán pagados así: seis (6) pagos mensuales cada uno por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.675.000)**, previa presentación del informe de actividades y de la certificación de los servicios prestados a conformidad, suscrito por el supervisor respectivo en donde se acredite el recibo a satisfacción y el paz y salvo del contratista con las obligaciones de seguridad social. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos quedarán sujetos a la certificación expedida por la División de Contratos donde conste la entrega de los informes y actas de gestión y ejecución contractual suscritas por el supervisor del contrato, así como de los pagos de los aportes al Sistema de seguridad Social integral. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan por la naturaleza misma del contrato. Además, se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. 2. Actuar sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 3. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 4. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto y aceptado. 5. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Universidad de Cartagena. 6. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 7. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. 8. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 9. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos a los que hubiere lugar.

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera-6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratación@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



0030CCE*15119



13. Reiterando la importancia de conocer la Política de Responsabilidad Social y Política Ambiental de la Universidad de Cartagena, el contratista se obliga a consultar las mismas mediante el link <https://unicartagena.edu.co/normativa/normativa-de-la-entidad/politicas-lineamientos-y-manuales/politicas-institucionales?start=0>. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Mientras se encuentre vigente el contrato, EL CONTRATISTA se obliga a satisfacer todas las obligaciones que surjan por la naturaleza misma del contrato. 2) Dar respuesta a las PQRS que le asigne la supervisión del contrato. 3) Proyectar respuesta a las Acciones de Tutelas. 4) Proyectar actos administrativos, que se le asignen en la oficina Asesora jurídica de la Universidad de Cartagena. 5) Emitir los conceptos que le sean solicitados; 6) Atender las diligencias judiciales o extrajudiciales que le sean asignados; 7) Hacer seguimiento personal de los procesos judiciales y extrajudiciales asignados. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar toda la colaboración que se requiera y que el Contratista solicite. b) Cancelar Individualmente al Contratista la remuneración en la forma establecida. **QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda expresamente entre las partes que la responsabilidad del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —incluidos los subsistemas de pensiones, salud y riesgos laborales— recaerá exclusivamente sobre el CONTRATISTA, quien deberá afiliarse y realizar los aportes de manera directa y oportuna durante toda la vigencia del presente contrato. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que cumple con las obligaciones legales en materia de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, y se compromete a mantener dicha afiliación activa y vigente, así como a suministrar los soportes requeridos por el CONTRATANTE cuando este lo solicite. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual, lo que podrá dar lugar al no trámite de las cuentas de cobro, la terminación anticipada del contrato y demás consecuencias jurídicas que se deriven, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **SEXTA. GARANTÍAS:** La Universidad de Cartagena, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual, en cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por la no entrega del servicio de la manera en la que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del director del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario por estas razones exigir garantías. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica el presente contrato, a menos que obre consentimiento del contratante y se reúnan los requisitos de la cesión. **OCTAVA. AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional para ejecutar el presente contrato de servicio, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual el presente contrato no es de carácter laboral y como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin que haya lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: a) Muerte o incapacidad física o mental del CONTRATISTA que le impida la ejecución del presente contrato; b) Incumplimiento manifiesto y ostensible de cualquiera de las cláusulas contractuales que pongan en peligro la correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Universidad puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor del contrato por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato por cada situación o hecho

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



CO-80-CER-15/18



constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de tasación de perjuicios anticipada, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Universidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) La UNIVERSIDAD solo recibirá notificaciones en el domicilio contractualmente establecido en el presente contrato 2. El CONTRATISTA recibirá comunicaciones en el domicilio contractual establecido en el presente instrumento o en la dirección de correo electrónico que suministre y autorice para efectos de realizar la notificación requerida con objeto del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Cuando por ministerio de la Ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena, calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: manzana 104 lote 2 plan 554 apto 2, edgardobarriosangulo@hotmail.com **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes del presente instrumento, y para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Para el presente Contrato de Prestación de Servicios no se establece la necesidad de la liquidación de este, atendiendo a lo establecido en Inciso Primero del Artículo 47 del Acuerdo 04 de 2018. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables en el presente contrato serán las previstas en la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 de 20 de abril de 2018 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cartagena. En lo no previsto en las disposiciones constitucionales y legales anteriores, se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y coordinación del contrato será ejercida por conducto de **El jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Universidad de Cartagena**, De acuerdo con lo establecido en el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 5 y lo consagrado en los artículos 41, 50, 51, 52, 53 y 54 del Acuerdo No 04 de 20 de abril de 2018, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor y el Apoyo a la supervisión, quienes realizarán las siguientes actividades: 1. Informar al contratista sobre el inicio de la ejecución del contrato siempre y cuando este cumpla con los requisitos en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3. Verificar el cumplimiento frente al pago del sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Informar los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato. 5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución sobre cualquier situación de irregularidad, deficiente cumplimiento con la debida sustentación a fin de que se imponga los correctivos o sanciones a que haya lugar. 6. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Universidad sobre la conveniencia de las prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 7. Remitir copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8. Informar cualquier, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firmas de las partes. 9. Realizar el informe mensual de supervisión en donde se indique el estado de ejecución y el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad de Cartagena contra todo

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus:San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



00-00-00-00-00-00



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

División de Contratos

Acreditación en Alta Calidad Resolución
No. 1968 del 12 de febrero de 2018, MEN.

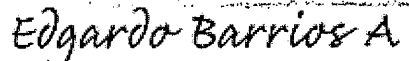
reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y, terminado éste. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Universidad de Cartagena, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra la universidad por tal motivo. En caso de que no lo hiciera, la Universidad de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el Contratista o utilizar cualquier otro mecanismo legal. **DÉCIMA NOVENA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos profesionales, técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. Y C., a los 27 ENE. 2026

EL CONTRATANTE


WILLIAM MALKUN CASTILLEJO
Rector
Universidad de Cartagena

EL CONTRATISTA


EDGARDO BARRIOS ANGULO
C.C. No. 73.140.512

Revisó: Krystie Margarita Herrera Bossio – Jefe División de Contratos.
Proyectó: Hugo A. Riaño - Abogado División de Contratos.

NIT. 890480123-5

Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100

E-mail: contratacion@unicartagena.edu.co

Web: www.unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, Colombia



00-80-CER153178



